

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 053 20230144800

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el Código General del Proceso, con base en lo preceptuado en el artículo 184 ídem, la Juez Resuelve:

ADMITIR la solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte y Exhibición de Documentos -, efectuada a través de apoderada judicial por OLGA MARCELA MARTINEZ SALAS, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.332.801 y Daniel Rodrigo Delgado Ruiz mayor de edad y vecino de Rionegro – Antioquia -, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.280.314.

*En consecuencia, se ordena fijar el día **veintidós (22) de marzo de 2024** para que los convocados comparezcan a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte que le será formulado en los términos y con los fines indicados en la solicitud en el horario que se indica a continuación:*

*Flor Angela Buenahora Babativa, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.015.876, **a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**.*

*Sergio Alexander Velandia mayor de edad con domicilio en Florida – Estados Unidos **a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 A.M.)**.*

*Angela Katherine Velandia Buenahora mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.261.386, domiciliada y residenciada en la 1540 LAKE CRYSTAL 33411 de Estados Unidos a las **diez treinta de la mañana (10:30 A.M.)**.*

*Christiam Velandia Buenahora mayor de edad domiciliado y residenciado en la 1540 LAKE CRYSTAL 33411 de Estados Unidos, a las **once quince de la mañana (11.15 A.M.)***

Advertir a los absolventes que si optan por comparecer en forma virtual deberán aportar con anticipación el correo electrónico para remitir el link.

Ordenar surtir la notificación según lo ordenado en el inciso segundo del artículo 183 del CGP, con una antelación mínima de cinco días a la fecha fijada para la diligencia, en la que se indicará claramente y precisará el correo electrónico del juzgado y en el evento que la notificación se verifique en forma virtual debe acreditarse las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213.

REQUERIR A LOS CONVOCADOS PARA QUE EN FECHA PREVIA REMITAN AL CORREO DEL JUZGADO Y DE LA APODERADA JUDICIAL LOS DOCUMENTOS CUYA EXHIBICION SE PRETENDE.

Reconocer personería jurídica a la Abogada Olga Yamileth García Ceballos, quien actúa como apoderado de los peticionarios de la prueba, con las finalidades y facultades que se indican en el poder.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 - febrero - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*